



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

**ÍNFIMA CUANTÍA - ORDEN DE COMPRA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES**

**OC-IC-2023-11-IESS-PSCH**

**FECHA:** 27 de junio de 2023.

**ÁREA REQUIRENTE:** PUESTO DE SALUD CHUNCHI - ENFERMERIA

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 34

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA EL PUESTO DE SALUD CHUNCHI.

El Contratista MEDICAL TECHNOLOGY S.C.C., se obliga a entregar los dispositivos médico de laboratorio, a entera satisfacción del PUESTO DE SALUD CHUNCHI, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** MEDICAL TECHNOLOGY S.C.C.  
**RUC:** 1793008062001  
**TELÉFONO:** 0998179988  
**DIRECCIÓN:** Calle S12C Número OE2-454 Intersección:  
OE3 Tnte. Hugo Ortíz  
**CORREO:** medicaltechnologyscc@gmail.com

**PROFORMA Nro.:** 000000977  
**FECHA:** 07/06/2023  
**CONTACTO:** Srta. Yessenia Mena  
**VIGENCIA:** 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	3529010991	FRASCO PARA MUESTRAS DE ORINA, 30 ML - 100 ML	UNIDAD	355	0.145	51.48
<b>SUBTOTAL 12%:</b>						51.48
<b>IVA 12%</b>						6.18
<b>TOTAL:</b>						57,66

**Notas:**

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA  
ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Bqf. Raúl Vinuesa Armas – Bioquímico Farmacéutico del Puesto de Salud Chunchi, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

	contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El Puesto de Salud Chunchi, pagará la orden de compra por la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE LABORATORIO PARA EL PUESTO DE SALUD CHUNCHI, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p><b>1. FRASCO PARA MUESTRAS DE ORINA, 30 ML - 100 ML</b></p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 15 (quince) días contado a partir de la fecha de suscripción y aceptación de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.</li><li>• El contratista debe contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.</li><li>• Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas en las proformas así como en las órdenes de compra.</li></ul>
<b>MULTAS:</b>	<p>Por cada día de retraso en la entrega de los bienes se le aplicará una multa diaria del 1 x 1000 sobre el valor total de la, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la contratante.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p><b>Garantía Técnica.-</b> En el presente proceso se requiere la presentación de la garantía técnica de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 76 que dispone (...) Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen</p>



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato (...).”

La empresa presentará la garantía técnica de calidad de los dispositivos médicos de laboratorio suscrita por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, que entrará en vigencia a partir de la recepción del bien por el administrador del contrato, y tendrá una duración al periodo de vida útil del mismo y, en caso de que se produzca un canje, la garantía técnica se extenderá al periodo de vida útil del nuevo insumo entregado, conforme lo establecido en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La garantía técnica cubre el 100% de los bienes con daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, manipulación, transporte, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación y mano de obra.

En caso de que los dispositivos presenten defectos imputables a la elaboración, calidad o transporte, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito que no tengan que ver con negligencias en el uso por parte de la Entidad Contratante, posterior a la entrega el proveedor, deberá reponer el/los bien/s adquiridos sin costo alguno.

Garantizará además la provisión de dispositivos oportunamente, de manera que no provoquen desabastecimientos en los establecimientos de salud del IESS de los bienes adjudicados.

La reposición de el/los bienes/s se realizará en el término de diez (10) días y el plazo se entenderá contando desde que la Entidad Contratante presente el reclamo para su reposición.

La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**LUGAR DE ENTREGA:**

El lugar designado para la entrega de los dispositivos médicos de laboratorio es en las Bodegas del Puesto de Salud Chunchi, ubicado en las calles Manuel Reyes y Simón Bolívar.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los bienes adquiridos se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Especificaciones técnicas de la contratante.</li><li>• La garantía técnica presentada por el contratista.</li><li>• Certificación presupuestaria N. 34 que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>• Proforma.</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El Proveedor MEDICAL TECHNOLOGY S.C.C con RUC: 1793008062001, certifica e informa que los dispositivos médicos de laboratorio cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Puesto de Salud Chunchi, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Puesto de Salud Chunchi podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:  “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:	



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

**ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**

**DRA. LUCIA ELENA ZURITA VERDEZOTO  
DIRECTORA - PUESTO DE SALUD CHUNCHI**

**CONTRATISTA**

**MEDICAL TECHNOLOGY S.C.C  
RUC: 1793008062001**